

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
CONCESIONARIO: Norvial S.A.
CARRETERA: Tramo Ancón – Huacho – Pativilca
Fecha de actualización: diciembre de 2019

| Nº | Tema | Contenido | Ref. |
|----|-------------------------------------|---|---|
| 1 | Infraestructura | El total de kilómetros concesionados es 182,66 Km., los cuales se encuentran subdivididos en: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ancón – Huacho (103 Km.) ▪ Ancón – Puente Chancay (22,40 Km.) ▪ Huacho – Pativilca (57,26 km.) | Cláusula 1.5. |
| 2 | Fecha de suscripción | 15 de enero de 2003. | Contrato de concesión |
| 3 | Plazo de la concesión | Plazo de 25 años, contado desde la Fecha de Suscripción del Contrato (con opción a ampliación). | Cláusula 4.1. Cláusula 4.3. |
| 4 | Adendas | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adenda 1: 08 de noviembre de 2004. ▪ Adenda 2: 31 de octubre de 2005. ▪ Adenda 3: 13 de junio de 2008. ▪ Adenda 4: 23 de diciembre de 2015 | Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 |
| 5 | Modalidad | Autosostenible. | Cláusula 2.6. |
| 6 | Factor de competencia | Mayor retribución para el Estado. | Cláusula 8.19. |
| 7 | Capital mínimo | El capital social de la Sociedad Concesionaria es, como mínimo, US\$ 15 millones, el mismo que a la fecha de suscripción del contrato se encuentra íntegramente suscrito y pagado. O en todo caso íntegramente suscrito y como mínimo pagados US\$ 4 millones, debiendo completarse a US\$ 12 millones al finalizar las obras de la 1ra. etapa, completando a US\$ 15 millones a más tardar al finalizar la segunda etapa. | Cláusula 3.3.a |
| 8 | Garantías a favor del concedente | El concesionario entregará una Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto inicial establecido de US\$ 8 millones que deberá estar vigente hasta 12 meses después de la suscripción del acta de reversión de los bienes. | Cláusula 9.2. |
| 9 | Garantías a favor del concesionario | El Concedente se compromete a asegurar a la Sociedad concesionaria una garantía de ingresos por tráfico: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 5 millones de US\$ para el primer año posterior a la culminación de las obras de la Primera Etapa de Construcción. ▪ 5,5 millones de US\$ para el segundo año posterior a la culminación de las obras de la Primera Etapa de Construcción. ▪ 6 millones de US\$ a partir del tercer año y hasta el décimo año posterior a la culminación de las obras de la Primera Etapa de Construcción. | Cláusula 9.10. |
| 10 | Compromiso de inversión | La Inversión Proyectada Referencial es de USD 61 400 000,00 (sin incluir IGV). | Cláusula 1.5. |
| 11 | Obras | <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Primera Etapa:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción del Evitamiento Huacho – Primavera (Tramo 1, Calzada Oeste) y del Desvío Ambar – Pativilca (Tramo 3, Calzada Este). - Reforzamiento de calzada en el tramo Primavera – Dv. Ambar. - Intercambios Huacho y Pativilca. ▪ <u>Segunda Etapa (a más tardar años 12 y 13):</u> <ul style="list-style-type: none"> - Las segundas calzadas que complementan la plataforma de la autopista. - Los intercambios restantes. - Las estructuras faltantes de los puentes Huaura, Supe y Pativilca. | Cláusula 6.1. |
| 12 | Solución de controversias | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato Directo ▪ Arbitraje <ul style="list-style-type: none"> - Arbitraje de conciencia: Controversias técnicas. - Arbitraje de derecho: Controversias no técnicas. | Cláusula 15.12. Cláusula 15.13.a Cláusula 15.13.b |

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
CONCESIONARIO: Norvial S.A.
CARRETERA: Tramo Ancón – Huacho – Pativilca

Fecha de actualización: diciembre de 2019

| Nº | Tema | Contenido | Ref. |
|----|--|--|--------------------------------------|
| 13 | Penalidades | El incumplimiento en la iniciación de las obras y en la terminación de la ejecución de las obras por causas imputables al Concesionario, dará lugar a la aplicación de una penalidad equivalente al 0,003% del valor de la Inversión proyectada referencial para cada etapa por cada día calendario de atraso, hasta por un máximo equivalente al 5% del valor de la Inversión Proyectada Referencial. | Cláusula 6.15. |
| 14 | Causales de caducidad | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vencimiento del plazo. ▪ Mutuo Acuerdo. ▪ Resolución de Contrato (unilateral, por incumplimiento de algunas de las partes, Fuerza Mayor). ▪ Efectos de la caducidad. ▪ Resolución del contrato. | Sección XIV |
| 15 | Equilibrio económico | Si como consecuencia de las leyes o actos de gobierno ocurre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Reducción de los ingresos en 10% o más. ▪ El incremento de los Costos y/o gastos anuales en 10% o más. ▪ O el efecto compuesto de las dos anteriores. | Cláusula 8.20. |
| 16 | Garantías a favor de acreedores permitidos | El concesionario podrá utilizar como garantía: el derecho de la Concesión, los ingresos de la concesión netos y las acciones que correspondan a participación mínima. | Cláusula 9.5. Cláusula 3.3.e), i) |
| 17 | Pólizas de seguros | <ul style="list-style-type: none"> ▪ De responsabilidad civil sobre bienes o contra terceros ▪ De seguro de accidentes. ▪ De riesgos laborales. ▪ De siniestros de bienes afectados. ▪ Póliza de Obras Civiles Terminadas (durante las fases no constructivas). ▪ Pólizas de Operación. ▪ Pólizas 3D. | Cláusula 10.2. |
| 18 | Inicio de operaciones | Se computará a partir de la toma de posesión de los bienes de la concesión. Sólo podrá iniciarse si el Concesionario cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento y las pólizas de seguro. | Cláusula 8.8. |
| 19 | Estándares deservicio | Parámetros de condición y servicialidad exigibles en esta concesión: rugosidad, peladura, baches, ahuellamiento, fisuras no tratadas, grietas, coeficiente de fricción, índice de serviciabilidad presente y tiempo máximo de espera en estaciones de peaje. | Anexo I |
| 20 | Tarifas | <u>Tarifa máxima que se cobra según cronograma:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diciembre 2002: S/. 2,97 por peaje más IGV y otros aportes de ley. ▪ 1º de Abril 2003: S/. 3,81 por peaje más IGV y otros aportes de ley. ▪ 1º de Octubre 2003: S/. 4,66 por peaje más IGV y otros aportes de ley. ▪ 15 de Julio de 2005: USD 1,40 más IGV y otros aportes de ley. ▪ 15 de Julio de 2006: USD 1,50 más IGV y otros aportes de ley. | Cláusulas 8.17. a) y c) |
| 21 | Reajustes de tarifas | Los peajes serán reajustados en forma ordinaria por la Sociedad Concesionaria. El reajuste ordinario se realizará cada doce meses por el CPI de Estados Unidos y el IPC de Perú. | Cláusulas 8.17.d |
| 22 | Retribución al Estado | 5,50% de los ingresos mensuales por concepto de peaje. | Cláusula 8.19. |